

# El Jurado Médico-Farmacéutico

Mención de honor en la Exposición Farmacéutica nacional de 1882; medalla de oro en la Minería nacional de 1883.

REVISTA SEMANAL  
DE MEDICINA, CIRUGIA Y FARMACIA

Diploma de honor y medalla de oro en la Exposición internacional des Arts et Métiers, de Bruselas, 1905.

FUNDADA EN EL AÑO 1880

(ECO IMPARCIAL DE LA CIENCIA Y DE LOS INTERESES PROFESIONALES)

ÓRGANO OFICIAL DE LAS ASOCIACIONES MÉDICO-FARMACÉUTICAS DE LOS DISTRITOS DE ALIAGA, HIJAR, VALDERROBRES (TERUEL)

DE LA ACADEMIA MOLINESA (GUADALAJARA)

Y DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PROPAGANDA PARA LA INCINERACION CADAVERICA

DIRECTOR FUNDADOR

**D. LADISLAO VALDIVIESO Y PRIETO †**

DIRECTOR PROPIETARIO Y FUNDADOR

**D. DÍO A. VALDIVIESO Y PRIETO**

El JURADO se encargará gratuitamente de activar los expedientes gubernativos y todo género de reclamaciones médico-farmacéuticas en los centros oficiales.

Dará su parecer en las consultas que de legislación vigente le dirijan, siempre que proceda su concurso, para las aclaraciones que se estimen legítimamente necesarias.

Publicará, siguiendo un riguroso turno de fechas, los remitidos que envíen los suscriptores, en consonancia con nuestro programa y los intereses científicos y profesionales que defendemos.

También dará cabida á cuantos casos clínicos notables se nos participen, para enseñanza particular y engrandecimiento general de la ciencia patria.

Es partidario de la asociación voluntaria, confederando los distritos, en cuyos presidentes se delegará la representación provincial ó regional, la que, á su vez, delegará en los de la provincia, para la constitución de la Asociación general española de las clases médicas.

*Precios y condiciones de suscripción.* Madrid, un mes, una peseta. Provincias, semestre, 5,50 id; año, 10 id.; Extranjero y Ultramar, semestre, 12 id., oro; año, 20 id. Las suscripciones, por medio de correspondientes, en provincias y extranjero, 6, 12 y 24 pesetas respectivamente. Los pagos adelantados. Provincias, por libranzas de la Prensa ó sobres monederos, y Extranjero y Ultramar, por letra de fácil cobro y certificada su remisión.—Se considera suscriptor á todo el que, aunque no renueve la suscripción, no avise su baja y siga recibiendo los números, así como á cuantos se le remitan y no los devuelvan á su procedencia, avisando su devolución por tarjeta postal ó carta.

Los anuncios según los precios que publicamos en esta Revista, incluso 0,10 por el timbre de cada uno y envío de comprobantes, y convencionales si se piden otras dimensiones, y su pago es por trimestres anticipados. Sólo se anuncian productos definidos y de eficacia comprobada.

EL JURADO MÉDICO-FARMACÉUTICO se publicará en Madrid cuatro veces al mes, los días 7, 14, 21 y 28.

Redacción y Administración: Valverde, 48 y 50, principal.

## SUMARIO

*Sección profesional:* Examen de incapacitados.—La semana, por Gil Blas.—*Sección científica:* Tratamiento de la neumonía por las inyecciones de fermentos metálicos, por M. Albert Robin.—Sobre el poder antitóxico de los riñones, por el Dr. Pi y Suñer.—El homenaje á don Santiago Ramón y Cajal.—*Sección oficial:* Gaceta oficial médico-farmacéutica: Acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento de Madrid.—Honorarios de los Facultativos: Medicamentos y gastos de asistencia de los heridos.—*Sección bibliográfica.*—Noticias.

### Sección profesional.

#### EXAMEN DE INCAPACITADOS

Todas las clases, obreras, industriales y profesionales, tienden á garantir la existencia de sus derechos, y, en lo posible, á ampliarlos, dando más vigor á su colectividad, con provecho y bienestar inmediato de los que la integran.

La clase obrera no cesa en su gestión vindicadora, manteniendo actualmente su ideal de los tres ochos. Las clases que se dedican á la industria y al comercio, en sus diversos colectivismos, abogan igualmente en favor de sus gremios, y, asimismo, las clases burocráticas y también las profesionales, salvo la extraña excepción de la clase médico-farmacéutica.

El secretariado, que no hace mucho tiempo era de hecho un conjunto, sin conexión corporativa, de empleados municipales temporeros, se han constituido en corporación reglamentada, han aumentado sus haberes, y se les puede considerar inamovibles.

El magisterio, aunque su situación es aún muy mala, antes era bastante peor, y van consiguiendo aumento en sus mezquinos haberes, garantizando la efectividad de sus nóminas, y, en definitiva, dignificándose.

Los abogados, los ingenieros, los arquitectos, en fin, todos los profesionales, lejos de consentir que les mermen los derechos que se les conceden en sus títulos académicos, tratan de ejercitarlos é imponerlos, y, en cuanto pueden, ampliarlos, como racional aspiración, y muy legítima, de engrandecimiento y dignificación colectiva, beneficiando, á la vez, el individual provecho.

Sólo la clase médico-farmacéutica, la llamada liberal entre las profesionales, desconoce, olvida, ó en nada aprecia los derechos que se conceden á los que la constituyen, y de esa hermosa independencia y libertad de ejercicio, envidiada por otras profesiones, hacen vil escarnio, instituyendo un examen de aptitud de ingreso en el Cuerpo de Titulares, sin que los que á él se someten, consigan un derecho más que no tuvieran al obtener el título, y que no tengan los que no se someten á ese acto de incapacitados, que hacen notoria la supina ignorancia, el ominoso desconocimiento de los derechos que refrenda su diploma académico.

Y esto, que con gran pesar decimos, en cuanto redundando en desprestigio de la clase, no es una genial disquisición periodística, ni obra de un criterio rebelde contra ese organismo de titulares; es sencilla y llanamente la declaración sincera, la denuncia de una enormidad profesional, objeto de la befa de los más modestos alcaldes de monterilla, que anuncian las vacantes de titulares de sus pueblos, excluyendo, precisamente, á los que se capacitaron con el examen de aptitud de ingreso en ese Cuerpo, de cuya procedencia no quieren el profesorado, y sí de los que ejercen libremente.

Pero no son sólo esos pequeños Municipios los que hacen caso omiso y prescindan del Cuerpo de titulares, sino también los Ayuntamientos de las grandes poblaciones, que tienen su servicio de Beneficencia municipal reglamentado; y éstos hacen más: prohíben que ingrese en dicho Cuerpo su profesorado; y por si esto fuera poco, el Consejo de Estado y los Tribunales contencioso-administrativos, en diversas resoluciones de casos dealzada, para nada tienen en cuenta ese supuesto mejor derecho de los titulares sobre los libres.

Mas, si aun así y todo, ese examen de aptitud, tuviera por punto de partida la clasificación y el aumento de dotaciones de las plazas de titulares, y por finalidad un escalafón, ya que no la absurda inamovilidad, aún fuera posible comprender que hubiera examinandos de aptitud de ingreso; pero no siendo así, tal examen de aptitud de ingreso, les deja más incapacitados, en el concepto de cultura legislativa, á la que, todas las demás clases, hasta las más analfabetas, superan á la clase médico-farmacéutica.

Ante tan triste espectáculo, dado por el profesorado que acaba de salir de las aulas, desconocedor en absoluto de cuanto atañe á nuestro ejercicio, creemos que se impone la creación de una nueva asignatura en nuestras Facultades, y, desde luego, la proponemos: *Legislación y jurisprudencia relativas al ejercicio profesional y Etica médico-farmacéutica*.

Si esta asignatura la hubieran estudiado y aprobado los examinados, la primera convocatoria para el examen de aptitud de ingreso, hubiera estado desierta, dado el caso de que nuestros primates mangoneadores se hubieran atrevido á implantarlo, no contando con la ignorancia del profesorado, singularmente del médico, que celebra actualmente la segunda serie de exámenes, mientras aún no han convocado la primera los Farmacéuticos, porque, todavía, no han conseguido del Ministro de la Gobernación la autorización debida, solicitada hace meses.

Celebraremos que ese examen de aptitud de incapacitados, no desprestigio á la clase farmacéutica.

## LA SEMANA

Continúan recibiéndose noticias de los fenómenos seísmicos y de sus efectos terroríficos.

*Valparaiso 18.*—La erupción del volcán Puyigne es horrorosa; la ceniza y lava que arroja en abundancia, siembra el pánico. La ola de lava ha incendiado los bosques cercanos al cráter. Los campesinos y el ganado huyen de aquellos lugares presa de un terror grandísimo.

*New-York 19.*—Despachos de El Paso, estado de Texas, dicen que han perecido millares de personas, á consecuencia de los terremotos en la región Sur de Méjico. La de Manzanillo ha sufrido muchos daños. Se sabe de muchas poblaciones destruidas. La cifra de muertos asciende á 600.

*Londres 19.*—La estación seismográfica de Wight, ha registrado sacudidas de terreno, á las 9 y 10 horas de la noche.

*Paris 19.*—Las nuevas noticias recibidas de Méjico, dan cuenta de otros destrozos ocasionados por el terremoto: en la catedral se han abierto muchas grietas, elevándose la cifra de los muertos á 50, y á 300 el de los heridos. Se teme fundamentalmente que sean más las víctimas.

En Urujuan, Zitacuaro, Augangues, Balsas, Morella, Deitla y Talanca, se hundieron la mayoría de las casas, quedando sus habitantes sepultados entre los escombros.

*Paris 20.*—Llegan noticias de un fuerte terremoto en el Sur de la isla de Luzón, que ha causado grandes daños, pero ningún muerto.

Los instrumentos del Observatorio de Manila registran varias sacudidas.

Los habitantes del Sur de Méjico están aterrados por la actividad del volcán Colina, que proyecta sus cenizas á la distancia de 240 kilómetros. Las plantaciones están amenazadas por una ruina total.

Telegrafían de Nueva York, que los primeros despachos de Chilapa anuncian 33 muertos y 779 heridos, que han sido llevados al Hospital provisional.

La Comisión encargada de examinar los efectos del cataclismo, comunica que han quedado 341 casas completamente destruidas, y muchos centenares de ellas inhabitables. Pasan de 10 millones de francos las pérdidas.

Telegramas de Chilpancingo anuncian una nueva sacudida en la noche pasada. Los supervivientes, aterrados, no se atreven á volver á la ciudad. En Ayunda ha habido 7 muertos y 39 heridos, y muchas casas destruidas é inhabitables. Las pérdidas importan más de un millón de francos.

*Paris 20.*—Telegrafían de Buenos Aires que gran número de villas de la República Argentina aparecen cubiertas de cenizas volcánicas, que el viento arrastra en espesas nubes de humo. De esto se deduce que muchos volcanes de las cordilleras, antes apagados, están en plena erupción.

Continúan las sacudidas seísmicas.

*Lisboa 20.*—En diferentes puntos de Portugal se han sentido ligeras trepidaciones.

*Málaga 21.*—A las ocho y cuarto de esta mañana se ha sentido un temblor de tierra. El movimiento seísmico osciló de Norte á Sur. Duró tan sólo segundos, causando alguna alarma el fenómeno.

*Paris 22.*—Dicen de la Habana que el volcán

Ponysye asoló varias provincias. Los alrededores del país están llenos de cenizas. Los habitantes, huyen.

París 25.—En el Norte de Italia ha habido esta mañana violentos temblores de tierra, de los cuales hay hasta ahora pocas noticias. Se sabe, sin embargo, que sólo han producido daños materiales.

El movimiento sísmico ha sido más notable en las provincias del Piamonte, Lombardía, Emilia y Venecia. Se notó la sacudida primero en Verona (á las cinco de la mañana) y luego en Padua, Salo, Cremona, Piacenza, Urbino, Domo d' Ossola, Moncalieri, Porto Maurizio, Módena y Florencia. En todas estas ciudades fué terrible el pánico. Algunas casas se resquebrajaron, y no pocas construcciones de menor fortaleza se vinieron al suelo.

\*\*\*

El Instituto Nowack, de Londres, en el *New-York Herald*, describe un aparato tan sencillo é ingenioso, que puede ser de gran utilidad en países y regiones sujetas á trepidaciones sísmicas. Dicho aparato, cuya construcción sencillísima lo pone al alcance de todo el mundo, anuncia la presentación del terremoto, y se halla basado en el hecho, ya sabido, de que, al ocurrir perturbaciones magnéticas, los imanes pierden su propiedad característica de atraer los objetos de hierro.

Hace ya muchos años que efectuó una aplicación de dicho principio, cierto inventor japonés. Este tenía suspendida sobre la puerta de entrada de su casa un imán de gran tamaño, al que permanecían adheridos varios pedazos de hierro. Tan pronto como ocurría una perturbación magnética, el imán perdía su poder, y los trozos de hierro caían sobre una bandeja de cobre, produciendo el consiguiente ruido. Dada la voz de alarma, los habitantes del pueblo en que residía el ingenioso inventor, huían al campo, evitando así perecer aplastados.

El aparatito ha sido ahora estudiado detenidamente por el Instituto Nowack, que afirma que sus indicaciones son siempre exactísimas. El tiempo transcurrido entre la caída de los pedazos de hierro, suspendidos por el imán, y la presentación del temblor de tierra, suele variar entre uno y quince minutos, dependiendo el intervalo de la profundidad y fuerza del centro de perturbación, respecto de la corteza terrestre.

\*\*

Hace días que se viene hablando de casos de peste bubónica en Cartagena, probablemente referidos á los casos de tifus ó tifoideas, que dicen que en dicho punto son endémicas; pero el hecho de que el Gobierno oficialmente haya negado su existencia, en la noche del 23 y en el Consejo de Ministros del 24, me obliga á presumir que efectivamente existe en dicho punto la peste bubónica.

Ya no se trata de verdades sospechosas, sino de rotundas negaciones afirmativas; y, sin ir más lejos, en el mismo Cartagena, el Gobierno, antes del viaje regio, negó la existencia de fiebres tifoideas, y, después, declaró que estas fiebres son en dicho punto endémicas.

Y que algo debe haber en Cartagena, lo prueba la ida, á dicho punto, del Inspector general de Sanidad interior, cuyo viaje se ignoraba, y cuyo regreso anunció la prensa en el correo del 24; y por lo pronto, *El*

*Liberal* de Murcia del 25, publica la información siguiente:

«Con motivo del artículo publicado por este mismo periódico, reflejando la alarma existente en Cartagena y Murcia, y pidiendo que se dijera la verdad de lo que ocurría, para desvanecer los temores ó adoptar los oportunos remedios, el Gobernador fué á Cartagena á enterarse personalmente del estado sanitario de aquella población.

Inmediatamente reunió la Junta de Sanidad, y ésta declaró que se trataba de casos palúdicos, propagados especialmente en los cuarteles. Estos fueron desalojados, y trasladadas las tropas á los castillos.

Además, pidió el Gobernador la estadística de los años anteriores, comprobándose que la mortalidad no ha excedido ningún día de este mes de la cifra ordinaria.

El Gobernador regresó aquí inmediatamente, transmitiendo sus impresiones al Ministro de la Gobernación y al director de este periódico, que, publicándolas, ha calmado las extraordinarias preocupaciones existentes por la gravedad de los rumores que circulaban.

El 26 regresó de Cartagena el Inspector general de Sanidad, Dr. Bejarano, que por orden del Ministro marchó el domingo á dicha población para averiguar allí cuanto hubiera de cierto respecto á la epidemia existente en aquélla.

Según el Dr. Bejarano, se trata exclusivamente de fiebre tifoidea, que tiene un carácter casi endémico, en una región que tiene alrededores fangosos y de aguas estancadas.

No reviste caracteres alarmantes, á juicio del Inspector de Sanidad, y lo prueba el hecho que desde el día 17 no se han presentado nuevos casos.»

GIL BLAS.

## Sección científica

### TRATAMIENTO DE LA NEUMONIA POR LAS INYECCIONES DE FERMENTOS METÁLICOS

Por M. Albert Robin.

El profesor M. Robin ha hecho recientemente una interesante comunicación á la Academia de Medicina, sobre el tratamiento de la neumonía por las inyecciones de fermentos metálicos.

En presencia del fracaso de las diversas medicaciones intentadas contra la neumonía, se ha quedado á la expectativa y se ha limitado á luchar contra los síntomas dominantes.

En el período del decrecimiento de esta enfermedad, se producen eliminaciones de urea y de ácido úrico, y, al propio tiempo, se comprueba el aumento del coeficiente de aprovechamiento del nitrógeno. Estos fenómenos coinciden con una disminución de los cambios respiratorios. La crisis neumónica espontánea está, pues, acompañada, no por fenómenos de oxidación directa, sino por fenómenos de hidratación óxido-reductora, que se manifiestan como un medio de defensa del organismo, contra la infección neumocócica.

Los fermentos metálicos de que hemos hablado á nuestros lectores, y que aumentan el nitrógeno total, la urea, el ácido úrico, el coeficiente de aprovechamiento nitrogenado, disminuyendo en gran parte el consumo del oxígeno, obran en el mismo sentido que el esfuerzo curador espontáneo de la naturaleza, y pueden servir, bien provocando, bien ayudando. Estos fermentos obran, no sobre la lesión neumónica misma, sino sobre el elemento toxi-infeccioso.

Constituyen, pues, un elemento importante del tratamiento de la neumonía, y es necesario completar este tratamiento, según las indicaciones requeridas por la producción de una complicación. Los adyuvantes que se han de emplear son la sangría, según los casos, los calomelanos en dosis divididas, el alcohol en dosis moderadas, el biclorhidrato de quinina en pequeñas dosis, asociado al piramidón, el vejigatorio.

Los fermentos metálicos determinan un descenso de temperatura más ó menos considerable, una reacción urinaria especial y una ligera elevación de la tensión arterial. Se les administra en inyecciones hipodérmicas, profundas, á la dosis de 10 c. c.; en los casos graves, se pueden inyectar en las venas 5 c. c.

La naturaleza del metal parece indiferente. Las inyecciones deben ser comenzadas desde el cuarto día y continuadas cada dos días próximamente.

En cincuenta y tres casos de neumonía tratados por las inyecciones de fermentos metálicos, de ellos veintiséis casos muy graves, M. Robin no ha observado más que seis fallecimientos, ó sea el 11,32 por 100. En la mayor parte de los casos, el decrecimiento se produjo antes del octavo día.

Los fermentos metálicos parecen menos eficaces contra la bronco-neumonía secundaria grave.—(*El Monitor de la Farmacia.*)

La Academia de Medicina de Madrid, en su sesión del 6 de Marzo de este ejercicio, ha tratado de esta medicación moderna.

El Dr. Cortezo expuso varios casos neumónicos, tratados por estos fermentos metálicos, tal como los prescribe Robin en su clínica.

Dijo que estos preparados se obtienen de un modo sencillísimo, mediante un arco voltaico, cuyos extremos han de ser del mismo metal que se desea preparar, y cuya corriente pase por agua destilada, siendo los metales más utilizados, hasta ahora, el platino, oro, paladio y plata.

Se usan en inyecciones hipodérmicas, y de los efectos producidos en tres casos por él tratados, deduce la conclusión de que la defervescencia se consigue con más prontitud, remitiendo la fiebre y mejorando el estado general, si bien el proceso pulmonar evoluciona como en los demás tratamientos usuales en esta época.

Robin afirma que el principio que le ha servido de jalón en estas investigaciones, no es otro que del que se sirve la Naturaleza, al conseguir la curación: las orinas cargadas, el aumento de urea, la eliminación de elementos nitrogenados, que es lo que viene á constituir la mejoría; y, como en estos fermentos, juzga que existe la misma acción, de ahí su uso terapéutico, al que desde luego no da carácter específico.

El Dr. Espina dice que también ha experimentado estos fermentos metálicos; sólo confirma la remisión de la fiebre; que nada ha podido comprobar en contra de lo que sustenta el Dr. Robin; que tal vez resulten ciertas sus conclusiones; que el tratamiento no es perjudicial, y que adelanta la defervescencia.

El Dr. Sañudo cita nueve casos tratados por él con

los fermentos: en todos se trataba de pulmonías con neumococos y temperaturas elevadas; se practicaron en un enfermo hasta cinco inyecciones. No es entusiasta del procedimiento, porque ha encontrado, á pesar de su uso, neumococos en reacciones de aglutinación distinta, y para su curación requiere un suero polivalente. Estos fermentos, como los sueros simples, tienen la vaguedad exclusiva de despertar las energías.

En resumen: que todavía es prematuro el juicio definitivo terapéutico de los fermentos metálicos.

## SOBRE EL PODER ANTITÓXICO DE LOS RIÑONES

POR EL DOCTOR PI Y SUÑER

*Catedrático de Fisiología de la Facultad de Medicina de Sevilla (1).*

a) *¿Existe en el riñón una secreción interna?*—Muy divididas se hallan las opiniones en lo que se relaciona con la secreción interna de los riñones. La idea que presidió en un principio á la teoría de Brown-Sequard sobre la actividad renal, ha sufrido paulatinamente una modificación, hasta dar por resultado el desarrollo de la teoría de la secreción interna, en el verdadero sentido de esta palabra, y de ahí nuestras justificadas dudas.

Todo el problema se apoya hoy día en bases muy débiles: en general, se admite que el riñón, gracias á su actividad metabólica, ejerce una influencia activa sobre los fenómenos vitales del organismo. Pero no existe ningún hecho, ni clínico ni experimental, que nos demuestre la existencia de una actividad secretoria característica en el riñón, en el sentido de que exista una secreción determinada, cuyo paso á la sangre ejerza una acción peculiar sobre el proceso de nutrición. Sin embargo, hay que conceder al riñón la misión de eliminar del organismo la mayor parte de los productos tóxicos de desintegración; y, por lo tanto, claro está que esta glándula debe poseer una fuerza defensiva específica, en contra de las toxinas que está encargada de expulsar.

Así se explica que, esta propiedad antitóxica, haga pensar en la existencia de una secreción interna del órgano, pues los experimentos han demostrado de un modo palpable que un trabajo interno lo posea. Pero para explicar estos experimentos basta conocer la acción antitóxica del órgano, sin que sea necesario apelar á la teoría de la secreción interna.

En realidad, todos los experimentos que se han practicado como base de una secreción interna, no demuestran más que la presencia de una acción antitóxica ejercida por los jugos y extractos renales y por la sangre del riñón. Las observaciones clínicas aducidas en favor de la teoría, no superan á los experimentos en fuerza demostrativa. Tampoco se ha podido demostrar que exista una acción fisiológica especial en los jugos renales, pues si el riñón poseyera una secreción interna específica, es indudable que, inyectándola, obtendríamos fenómenos circulatorios perfectamente defi-

(1) Comunicación leída en la Academia Médico-Quirúrgica de Madrid; publicada en el *Zentr. f. d. ges. Physiol. u. Pathos. des Stoffwechsels*, 1907, núm. 1. (Reproducida por *El Siglo Médico.*)

nidos, como ocurre tras la inyección de jugos de otras glándulas de secreción interna evidente.

b) *Poder antitóxico de los riñones.*—Un gran número de experiencias, tan numerosas como demostrativas, nos ha probado que el riñón, en igualdad de circunstancias, trabaja como cualquier otra glándula: el trabajo activo de sus epitelios constituye un factor de gran importancia en el trabajo total de la función renal, y, precisamente, gracias á esta actividad, podemos explicarnos todos los fenómenos fisiológicos que han sido atribuidos á la secreción interna.

Al riñón llegan las sustancias tóxicas procedentes de las destrucciones catabólicas, y éste las destruye ó expulsa; pero si el grado de toxicidad de la sangre es muy elevado, el trabajo del riñón es interrumpido, probablemente á causa de no poder realizar sus funciones. Nosotros logramos, hace poco (1), demostrar que un animal, al que se le inyecta sangre urémica de otro de la misma especie, se hace oligúrico. La sangre inyectada se obtuvo por nefrectomía doble, practicada veinticuatro á treinta y seis horas antes en otro animal. En estos casos, la orina sufre siempre las mismas alteraciones: aumento de la concentración (densidad, grado crioscópico, cantidad de urea), y, en algunos casos, albuminuria. Pero si la sangre inyectada procede de un animal nefrectomizado poco antes, esto es, es poco urémica, su inyección obra como la de ciertos elementos de la orina, á saber, aumenta la cantidad de orina segregada (Segale, Grütner, Ustymowicz).

De esto se desprende que, todas las sustancias que el riñón destruye ó elimina, son normalmente excitantes del mismo; fenómeno éste que no es privativo del riñón, sino que lo presentan todas las glándulas. En otro trabajo daremos cuenta detallada de nuestros experimentos. Pero todo irritante que obre, ó demasiado fuerte, ó demasiado tiempo, produce, como todos sabemos, una depresión funcional, y esto es lo que ocurre con la secreción renal, cuando la cantidad de productos de naturaleza catabólica y de acción tóxica aumenta considerablemente en la sangre, como ocurre en los casos de uremia. De aquí que la función del riñón, en lo que se refiere al trabajo de los epitelios renales, aparezca alterada. Y así se explica la acción inhibitoria de la sangre urémica (2).

La íntima relación entre composición de la sangre y secreción urinaria tiene muchísima importancia para nuestras conclusiones: por un lado, sabemos que, la acumulación de productos urémicos, puede alterar la función glandular del riñón, y, por otro lado, que, en circunstancias normales, puede no producir ningún daño. Esto prueba, indudablemente, que el riñón posee una fuerza defensiva que le hace apto para deshacerse de las sustancias que lo alteran.

Esta acción antitóxica local la hemos dilucidado hasta ahora sólo en virtud de consideraciones teóricas,

pero también hemos podido demostrar experimentalmente su exactitud (1).

He inyectado subcutáneamente un extracto glicérico de riñón ó un extracto disuelto en una solución de sal común al 0,7 por 100, y al mismo tiempo, ó poco después, introdujimos en la cavidad peritoneal una cantidad de sangre urémica. Mientras que, como dijimos antes, en los casos en que no se practicaron estas infusiones aparecía inmediatamente oliguria ó alteraciones de la composición de la orina, en nuestras experiencias no se presentaban tales fenómenos. Al contrario, en algunos casos observábase poliuria. Esto demuestra que, en los extractos renales y en las maceraciones, se encuentran sustancias de procedencia renal, capaces de obrar en contra de la acción inhibitoria de los productos urémicos.

La acción antiurémica de los jugos renales era conocida desde hace tiempo. No quiero citar más que los trabajos clásicos de Brown-Sequard y de Arsonval. Actualmente nos ocupamos de la demostración del poder defensivo del riñón en contra de su propio envenenamiento por uremia. Sin duda ninguna, ambos fenómenos son el resultado del mismo proceso funcional, lo cual prueba que el riñón tiene que desarrollar una acción antitóxica para asegurar su trabajo secretorio; y claro está que esta acción se deja sentir en la totalidad del proceso nutritivo.

Varios son los hechos de índole clínica que armonizan con el poder antitóxico de los riñones, los cuales no podrían aclararse por la teoría de la secreción interna, porque ésta debe ser independiente de la secreción de orina; tales son, la acción diurética y el aumento del índice crioscópico que se observa á veces tras el empleo terapéutico de elementos de los que componen la orina, en casos de insuficiencia renal.

Por lo demás, con nuestra teoría de la acción antitóxica, podemos explicar los resultados de todos los experimentos sobre los cuales se basa la doctrina de la secreción interna. Sin ninguna duda, pues, aun cuando no existieran los experimentos antes citados en contra de la secreción interna; es más, aun cuando se quisieran interpretar de otro modo las observaciones clínicas y experimentales, la doctrina de la secreción interna de los riñones podría ser sustituida por la de la función antitóxica de estos órganos. Así estaríamos más de acuerdo con los hechos hasta hoy día conocidos.

## El homenaje á D. Santiago Ramón y Cajal.

La Junta organizadora del homenaje nacional dedicado al ilustre maestro, ha dirigido al profesorado y á la prensa, la siguiente circular:

«Esta Junta, en sesión general, tomó, entre otros acuerdos, el siguiente: imprimir y publicar un libro de trabajos originales de investigación, principalmente españoles, sobre materias antropológicas de las ramas científicas, cultivadas por el Dr. Cajal, ó más relacionadas con ellas, cuyo libro, además de señalar indudablemente la cultura española en dichas ciencias, será grande y estimable tributo de honor para el laureado Doctor.

(1) *Comptes rendus de la Société de Biologie*, tomo 59, página 274.

(1) *Journal de Physiol. et de Path. gén.*, 1905, p. 935.

(2) Todos sabemos con qué facilidad las alteraciones aparentemente pequeñas de la composición de la sangre, modifican ó detienen por completo la secreción de orina. Las experiencias clásicas de Hermann y Overbeck nos demuestran claramente estos hechos, probándonos la influencia que ejerce la oclusión temporal de los vasos renales sobre las funciones del riñón. De ellas se desprende que existe una dependencia íntima entre el grado de nutrición de las células y el trabajo de los elementos glandulares. Por lo tanto, todo obstáculo local ó general que se oponga á la destrucción de los productos de desintegración, influye desfavorablemente sobre los epitelios renales.

Fué encargada de formular y de realizar este importante acuerdo la Comisión que suscribe, la que, después de meditada discusión, ha convenido en invitar á todas las personas ilustres en las ciencias dichas, é individualmente á aquellas cuyos trabajos de investigación son ya conocidos y aplaudidos en el mundo culto, bajo las siguientes reglas:

1.ª Los trabajos versarán principalmente sobre Antropología, Anatomía, Fisiología, Psicología, Química biológica, Técnica microscópica, Anatomía patológica, Bacteriología y Criminología.

2.ª La impresión se verificará en las mejores condiciones tipográficas posibles, con las ilustraciones correspondientes.

3.ª Los trabajos serán remitidos al Decano de la Facultad de Medicina de Madrid, desde esta fecha hasta el 31 de Diciembre próximo.

4.ª La Comisión se reserva el derecho de revisar los trabajos de los autores que, sin haber sido invitado individualmente, tengan la bondad de remitir alguno.

5.ª Aunque la Comisión podrá, en casos especiales, resolver en contrario, se recomienda que los trabajos remitidos sean inéditos.

6.ª Este libro se venderá por el coste de la publicación.

Considera la Comisión que los amantes de la cultura española han de responder patrióticamente á esta invitación, que á la vez honra al ilustre Doctor, á quien se dedicará el libro, y á la Patria. En este concepto, la Comisión invita á todos los sabios españoles que deseen cooperar á esta obra de progreso.

## Sección oficial.

### GACETA OFICIAL MEDICO-FARMACEUTICA

#### COLECCIÓN MENSUAL DE LEYES Y DECRETOS

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Real decreto de 27 de Marzo de 1907, regulando el nombramiento de Tribunales de oposiciones.

**EXPOSICIÓN.**—Señor: La necesidad de armonizar en mayor proporción que hasta el presente, las funciones docentes del Profesorado de los distintos Centros de enseñanza, con aquellos otros deberes que impone la formación de Tribunales para la provisión de las vacantes por medio de la oposición, requiere que se adopten por este Ministerio nuevas disposiciones regulando el nombramiento de dichos Tribunales.

La frecuencia con que unas mismas personas actúan como Jueces de oposiciones, implica la necesaria interrupción de sus tareas en las Cátedras ó Escuelas, cuyo desempeño constituye la principal obligación del que consagra su inteligencia y su celo á la enseñanza, y el Estado no debe imponer tal sacrificio al Profesorado, y tal daño al servicio de las funciones docentes, sino en aquella medida que la realidad muestre como absolutamente indispensable.

Es preciso, por consiguiente, huir de que un Centro de enseñanza contribuya con más de un individuo á la formación de un mismo Tribunal; y ya se entiende que los puestos de Jueces en las oposiciones son una carga ó un honor, ó que participan de ambos caracteres, importa mucho que ni la carga ni el honor

vayan unidos á las mismas personas con la frecuencia hasta hoy autorizada.

Del propio modo se debe evitar que el nombramiento de Jueces designados á la vez para distintos Tribunales dificulte la rápida provisión definitiva de las vacantes que vayan ocurriendo, dando ocasión con ello á la prolongación inconveniente de las interinidades; pues no pudiendo un mismo Juez actuar de un modo simultáneo en Tribunales diversos, esta imposibilidad se traduce prácticamente en reiterados aplazamientos de las oposiciones, con evidente daño de la enseñanza.

Proveyendo á estas notorias necesidades, cuya exposición no exige mayor razonamiento, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto. Madrid, 27 de Marzo de 1907, etc.

Parte dispositiva:

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La propuesta y nombramiento de individuos ó vocales para Tribunales de oposición de Cátedras y Escuelas, no podrá recaer para cada Tribunal en más de un profesor de un mismo Centro de enseñanza.

Art. 2.º Todo catedrático ó profesor que forme parte de un Tribunal de oposiciones no será propuesto ni nombrado de nuevo para otro Tribunal hasta después de dos años, contados desde el día en que haya dejado de funcionar como Juez del primero.

Art. 3.º Se exceptúan de las disposiciones del artículo anterior los casos en que, por tratarse de alguna especialidad, sea imposible darle cumplimiento, pero cuidando de que ningún catedrático ó profesor sea vocal en dos oposiciones consecutivas.

Art. 4.º Ningún catedrático ó profesor podrá ser nombrado para dos Tribunales de oposiciones que deban actuar simultáneamente.

Art. 5.º En todas las propuestas que se formulen para Tribunales de oposiciones se dará exacto cumplimiento á las disposiciones de la Real orden de 27 de Mayo de 1903, consignando siempre las motivaciones que justifiquen la preferencia en cada caso.

Art. 6.º Las reglas precedentes comenzarán á regir desde luego, aplicándose á las propuestas y nombramientos actualmente en curso de todos los Tribunales de oposiciones y á las de cuantos se hayan de formar en adelante.

Art. 7.º Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas con anterioridad en cuanto no sean compatibles con las del actual Decreto.

Dado en Palacio á 27 de Marzo de 1907.

\* \*

#### Acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento de Madrid.

**BOLETÍN DEL 15 DE ABRIL.**—*Sesión ordinaria del 12 de idem.*—No contiene disposición alguna que interese al Cuerpo facultativo de Beneficencia municipal.

**BOLETÍN DEL 22 DE IDEM.**—*Sesión ordinaria del 19 de idem.*—*Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones.*

*Comisión 5.ª—Beneficencia.*—18. Reformar el art. 53 del Reglamento del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal, que deberá quedar redactado en la forma siguiente:

«Art. 53. Para ser nombrado Médico supernume-

rario, son condiciones indispensables ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía, y llevar dos años en el ejercicio de la profesión, ó, en su defecto, acreditar haber sido durante dicho plazo alumno interno de la Facultad ó de la Beneficencia general ó provincial.»

## HONORARIOS DE LOS FACULTATIVOS

### Medicamentos y gastos de asistencia de los heridos.

*El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales* del 24 de Abril, evacuando una consulta sobre si los honorarios que devengan los Médicos, en las visitas, curas y sanidad de los lesionados, han de pagarlas los agresores, cuando las lesiones han curado antes de los quince días, ó si no deben cobrarse, por deducirse de diligencias practicadas para averiguar si un hecho constituye delito ó falta, nuestro colega contesta lo siguiente:

«Las visitas que el Médico haga sólo para dar dictamen acerca de la naturaleza y gravedad de las heridas, sobre la marcha que en su curación sigan y sobre si está ó no ya curado el herido, estas visitas, así como los informes, dictámenes ó certificaciones que por consecuencia de ellas dé al Juzgado, desde que se incoan las diligencias hasta que se declara que el hecho sólo constituye falta, no las pueden cobrar los médicos, si han sido designados por el Juez, porque las costas de esas actuaciones son de oficio, conforme al art. 8.º de los Aranceles de lo criminal.»

Si el Médico ha sido designado por algunas de las partes, podrá exigir á ésta, conforme al art. 242 de la ley de Enjuiciamiento criminal, el pago de las indicadas visitas de reconocimiento y de los informes, dictámenes y certificaciones consiguientes, regulando sus honorarios con arreglo al Arancel de 13 de Mayo de 1862, aunque las costas de esas actuaciones se declaren de oficio, como hemos dicho.

Las visitas de reconocimiento que el Médico haga, y las certificaciones, informes, etc., que preste desde que el hecho se declare falta en adelante, ó desde el primer día si no se instruyen diligencias sumariales, los pagará el reo si tiene bienes, se le condene ó no, si es él quien ha hecho el nombramiento de facultativo; los pagará también el reo, si se le condena y tiene bienes, cuando el nombramiento lo hizo el Juez; serán de oficio si la designación la hizo el Juez y al denunciado se le absuelve, y los abonará el lesionado si éste hizo el nombramiento, se condene ó no al denunciado, á reserva de que se comprendan esos honorarios, siempre ajustados al Arancel de 1862, en la indemnización que el reo, si es condenado, le ha de pagar teniendo bienes ó cuando los tenga.

Por estos conceptos, en ningún caso han de abonar cantidad alguno los Ayuntamientos.

En cuanto á las visitas que los Médicos hagan para curación de los heridos y á los medicamentos que los Farmacéuticos suministren, sea antes ó después de declararse falta el hecho, tengan ó no bienes los agresores, y se les condene ó no, la cuestión es distinta, y se ha de resolver con separación de la anteriormente tratada, aunque sea el mismo facultativo el que haya practicado las visitas de reconocimiento y las de curación.

Respecto de las visitas de asistencia para la curación y de los medicamentos, si por ser los lesionados de familias pudientes no figuran en las listas de pobres, ellos deben satisfacer esos gastos, teniendo derecho á que luego se los reintegre el reo, si es condenado y tiene bienes, ó perdiéndolos (como sufrirá sin indemnización los demás perjuicios que se le hayan ocasionado) si no se encuentra reo, ó es absuelto, ó carece de bienes con que hacer efectiva la indemnización á que en la sentencia se le condene.

Si figuran en las listas de Beneficencia, y en los contratos con los facultativos no se ha excluído la asistencia á estos casos, nada tienen que abonar los lesionados, ni el Ayuntamiento, ni el reo, por venir aquéllos obligados á prestar esos servicios sin otra remuneración que el sueldo de titulares.

Y si los lesionados figuran en esas listas como pobres, pero en los contratos con los facultativos se ha excluído la asistencia á dichos casos, ó el servicio lo prestan facultativos no titulares, deberá abonar el Ayuntamiento esos gastos, por ser de su cuenta la asistencia médico-farmacéutica á los pobres, teniendo derecho á que luego le indemnice el reo, si es condenado y posee bienes.

Esto es, en resumen, lo que con mayores detalles tenemos dicho en las págs. 256 de *El Consultor* de 1890, 470 del de 1893, 112 del de 1894, 475 del de 1898 y 140 del de 1901.»

## Sección bibliográfica.

*Memoria de la primera colonia escolar á las playas del Cabañal (Valencia)*, por D. Vicente de S. Pantaleón.—Madrid.—E. T. New Job Press, 1907.—Folleto de 26 páginas en 8.º, tres hojas estadísticas y cuatro láminas fotográfadas.

En esta Memoria se hace una exacta relación del origen y conveniencia de las colonias escolares de vacaciones, iniciadas y fomentadas en las naciones más cultas de Europa, y se aboga por su difusión en España; y, seguidamente, se detalla la manera de constituir la colonia del Cabañal, su previa propaganda, auxilios económicos, conseguidos mediante donaciones de particulares y colectividades, presupuesto, constitución é instalación de la colonia, elección de diez niñas y diez niños, etc., y, finalmente, una hoja ó cuadro estadístico, núm. 1, sobre los resultados físicos inmediatos de la colonia, referidos al desarrollo y mejoramiento de niños y niñas colonizados, su aumento de peso, crecimiento, diámetros, etc.; y la cura y alivio de ciertos estados patológicos, manifestaciones anémicas, etc.; una hoja 2.ª, en la que se detalla el equipo individual, y otra hoja 3.ª de liquidación de cuentas, gastos é ingresos.

El Sr. Ballester es un buen propagandista de estas colonias infantiles, y con mucho agrado nos asociamos á su plausible, obra en favor de los niños pobres de las escuelas públicas, para quienes deben generalizarse estas excursiones veraniegas; y nos unimos á su instancia de protección solicitada á nuestras primeras autoridades gubernativas, y, singularmente, á las que tienen el deber de velar por el fomento nacional y la enseñanza pública, y también á los Centros de los amigos de la Higiene, y á la Sociedad Española de Higiene.

Las colonias escolares sanean el cuerpo, vigorizan sus funciones y sirven de provechosa instrucción educativa; mermarán la cifra de mortalidad de la infancia, y darán á los niños un grado de cultura que no se puede conseguir en la mejor escuela modelo.

\* \* \*

### Los grandes problemas de la Patología urinaria.

—Obra escrita para los hombres de letras, por el Dr. Fernández Cenedese, Médico-Director de establecimientos balnearios, etc., etc. Primer problema: *La Albuminuria*.—Madrid, imprenta de Ricardo Rojas, 1907. Fascículo de 90 páginas en 8.º (Véase el anuncio.)

Este trabajo ha sido publicado en estas columnas, en una serie de artículos; su autor es compañero de redacción, y estas dos circunstancias nos relevan, por notoria parcialidad, de todo juicio crítico, limitando nuestro trabajo sólo á una noticia bibliográfica.

Constituye el texto de este fascículo las siguientes lecciones: Estudio de la albuminuria. Sus distintas formas. Etiología y génesis. Análisis químico. Análisis cualitativo. Tratamiento del mal de Bright. Estudio de la albuminuria gravídica. El *veratrum virides* en la eclampsia. Caso clínico.

\* \* \*

Obsequio á los suscriptores de *El Restaurador Farmacéutico*. Director: Francisco Puigpiqué, *Medicamentos modernos*.—1906.—Barcelona. Administración: calles del Comercio, 48, y Rech, 17. Barcelona, 1907.—Libro de 222 páginas en 16.º

Como todos los años, este colega veterano, ha publicado un resumen de notas farmacoterapéuticas, de los nuevos medicamentos, reseñados en las revistas y monografías, publicadas en el año 1906. En una muy breve introducción, justifica su anual obsequio á la clase, á la vez que protesta de la constante y progresiva invasión de agentes farmacológicos, y, sobre todo, de esos reclamos, sugestivos para muchos médicos aficionados á formular las novedades últimas.

Después expone las notas farmacológicas, por orden alfabético, en 61 páginas, seguidas de un índice; leyendo las restantes con la lista de nombres y domicilios del profesorado de Medicina y Cirugía, con ejercicio en Barcelona.

DOR CANELICA.

## NOTICIAS

Se nos ha remitido un álbum sumamente elegante y artístico, en folio grande, apaisado, con hermosas ilustraciones, de las tan reputadas aguas minero-medicinales de Mondariz.

Agradecemos su remisión á los señores propietarios, que deben ufanarse de su obra de propaganda, digna de figurar á la cabeza de las mejores del extranjero dedicadas á propagar sus estaciones de aguas minero-medicinales.

En el septenario del 11 al 17 de Abril, se han inhumado 320 adultos y párvulos y 18 fetos; la primera cifra *excede* á todas las del anterior quinquenio en 32 y 67, respectivamente

de del máximo y mínimo; la segunda corresponde al cuarto lugar de igual período, con diferencias de menos 5 y más 2, en ambos conceptos.

Las Casas de Socorro municipales, en igual septenario, han prestado 1.628 servicios facultativos y entregado en medicamentos, aparatos, ropas de cama, etc., 3.046 donativos.

Según el *Boletín Oficial* del Colegio de Médicos y de la Asociación de Titulares de la provincia de Huesca, «son varios los pueblos que han entablado recurso de alzada contra la clasificación de partidos, en especial del distrito de Jaca».

Esta noticia se puede generalizar á muchas provincias y á muchos distritos.

El Cuerpo de Subdelegados de Sanidad de Madrid, en sesión extraordinaria celebrada para tratar de la instancia presentada á la Superioridad por los mancebos de botica, para que se les conceda un título profesional, acordó lo siguiente:

1.º Que dicha concesión la consideran inútil y perjudicial.

2.º Nombrar ponencia para que se redacten dos exposiciones, dirigida una al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y otra al de Instrucción pública, en las que se evidencie los perjuicios que á la salud pública y á los Farmacéuticos se irrogarían.

Y 3.º Que los presidentes de las secciones de Medicina, Farmacia y Veterinaria visiten á los señores Ministros para hacerles entrega de dichas exposiciones.

Los compañeros suscriptores á nuestra Revista que quieran adquirir la *Escala Optométrica*, del Dr. D. J. Ponglioni Varela, la pueden adquirir á mitad de precio, haciendo el pedido y remitiendo UNA PESETA al autor. (Véase el anuncio.)

El Claustro de la Facultad de Farmacia, en su última reunión, que fué celebrada, sólo para juzgar la actitud de los escolares de aquella Facultad, tomó respecto de los huelguistas los acuerdos siguientes:

1.º Continuación del curso y aplazamiento de los exámenes hasta 1.º de Junio, con supresión de las notas superiores á la de aprobado en todas las asignaturas, pudiendo mejorar la calificación en el mes de Septiembre quien lo solicitase antes del 15 del mismo mes.

2.º Y si continuara la falta de asistencia colectiva á las cátedras, se aplicará la corrección 6.ª del art. 2.º del Reglamento de disciplina escolar de 11 de Enero de 1906, ó sea: «Pérdida de matrícula, tanto de honor como ordinaria ó extraordinaria, con facultad de renovarla, previo el pago de los derechos que á la ordinaria corresponden».

En Amsterdam, y en los días del 2 al 7 de Septiembre de 1907, se celebrará un *Congreso internacional de Psiquiatría, Neurología, Psicología y Asistencia de los enajenados*. Este Congreso, patrocinado por la Reina de Holanda, se dividirá en cuatro secciones: 1.ª, Psiquiatría y Neurología; 2.ª, Psicología y Psicofísica; 3.ª, Asistencia de los enajenados; 4.ª, Exposición. Las comunicaciones deben dirigirse, antes del 1.º de Mayo, al Secretario general del Congreso, Primsengracht, 717, Amsterdam.

Establecimiento tipográfico de Jaime Ratés Martín.  
Plaza de San Javier, 6.—Teléfono núm. 1221.